

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Proyecto de norma que modifica la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC-03 referida a la disponibilidad de la numeración para el servicio público móvil**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones pone a consideración del público interesado, el proyecto de norma que modifica la Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC-03 referida a la disponibilidad de numeración para el servicio público móvil, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 Lima - Cercado, vía fax al 315-7784 o vía correo electrónico a hgusukuma@mtc.gob.pe, dentro del plazo de diez (10) días calendario.

Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma:

Artículo Único	Comentarios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso. Asimismo, define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración, modificado por Resolución Suprema N° 004-2006-MTC, en su Disposición Complementaria Única faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que mediante Resolución Ministerial modifique, precise, y/o amplíe las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como a establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC/03 se establecieron las disposiciones para facilitar la implementación posterior de la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración respecto al servicio público móvil, así como los rangos de numeración a ser empleados como medida transitoria para la prestación de este servicio;

Que, considerando el importante crecimiento del servicio público móvil a nivel nacional, que registra a diciembre 2007 más de 15 millones de líneas móviles en servicio y la poca capacidad numérica para atender la demanda de los operadores hasta la entrada en vigencia del incremento de dígitos, resulta necesario adoptar medidas transitorias que permitan ampliar la numeración móvil, a fin de seguir promoviendo la expansión de este servicio;

Que, la citada propuesta se enmarca en la política de reducción de la brecha de infraestructura en comunicaciones asumida por la presente Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N° 013-93-TCC y 020-2007-MTC y la Resolución Suprema N° 004-2006-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar la disposición complementaria transitoria única de la Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC/03, que establece las disposiciones para facilitar la implementación posterior de la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración referente al servicio público móvil; de acuerdo al siguiente texto:

**Única.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta la culminación del plazo a que se refiere el artículo 3 de la presente norma, se dispone lo siguiente:

a) Emplear como medida transitoria los siguientes rangos para la asignación de la numeración del servicio público móvil.

Para el departamento de Lima y Callao:

88XX-XXXX  
89XX-XXXX  
80XX-XXXX

Para el resto del país (por cada departamento):

88XX-XXX  
89XX-XXX  
80XX-XXX

(...).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Exposición de motivos****I. Antecedentes**

El Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración, considerada un recurso escaso. Asimismo, define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

El Plan Técnico Fundamental de Numeración, modificado por Resolución Suprema N° 004-2006-MTC, en su Disposición Complementaria Única faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como a establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Mediante Resolución Ministerial N° 251-2007-MTC/03 se establecieron las disposiciones para facilitar la implementación posterior de la Segunda Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración referente al servicio público móvil, así como los rangos de numeración a ser empleados como medida transitoria para la prestación del referido servicio.

Dado el importante crecimiento del servicio público móvil a nivel nacional, que registra a diciembre del 2007 más de 15 millones de líneas en servicio y la poca capacidad numérica para atender la demanda de los operadores hasta el 05 de abril de 2008, fecha prevista para la entrada en vigencia del incremento de dígitos; resulta necesario adoptar medidas transitorias que permitan ampliar la numeración móvil. Ello, en el marco de la política de reducción de la brecha en infraestructura de los servicios de comunicaciones a nivel nacional.

**II. Propuesta**

La norma amplía el rango de numeración que puede ser utilizado por el servicio público móvil hasta el 4 de abril de 2008; considerando que el incremento de dígitos en la numeración de este servicio rige a partir del 5 de abril de 2008, según lo dispuesto por la R.M. N° 251-2007-MTC/03.

Así, con la dación de esta medida, se podrán utilizar para el servicio público móvil, adicionalmente a los rangos de numeración establecidos en la citada Resolución, los siguientes:

- Para el departamento de Lima y Callao: 80XX - XXXX
- Para el resto del país (por cada departamento): 80XX - XXX

**III Beneficios**

La norma otorga los siguientes beneficios:

- Promueve la expansión de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones
- Permite disponer de suficiente capacidad de numeración hasta la vigencia del incremento de dígitos en la numeración del servicio público móvil
- Promueve el uso eficiente de la numeración.

157582-1